



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DX - Nº 135
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 19 DE JULIO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Resoluciones

Incorporan a Partir del Ciclo Lectivo 2007 el título de Técnico de Nivel Medio en Mecánica

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 456

Córdoba, 21 de junio de 2007.-

VISTO:

El Expediente Nº 0110-111997/2007 en el cual se gestiona la incorporación, a partir del año 2007, de la Especialidad Mecánica para la formación del Técnico Mecánico, dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios, Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto Nº 149/97;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el anteproyecto del plan de estudios respectivo, con el diseño curricular general, el perfil de egresado del Técnico Mecánico, y la estructura y organización curricular del trayecto formativo, en cuya elaboración se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26058, junto con acuerdos y criterios federales emanados del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que la propuesta curricular presentada se realiza en el marco del Proyecto de Actualización de la Educación Técnica de la Provincia de Córdoba, con el objeto de adecuar las ofertas formativas de los centros educativos de la Orientación Producción de Bienes y Servicios a las demandas socio-productivas de la jurisdicción.

Que es indispensable aprobar el

plan de estudios de que se trata y fijar los alcances de la habilitación profesional correspondiente, a fin de que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación otorgue la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional del título de Técnico Mecánico, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el Equipo Técnico de Actualización de la Educación Técnica de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior, ha fundamentado la propuesta curricular y descrito los criterios utilizados a los fines de su aprobación, para poder acreditar y certificar el trayecto formativo de Técnico Mecánico.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 3º del Decreto Nº 149/97, el suscripto se halla facultado para incluir nuevas Orientaciones, Suborientaciones y Especialidades que den respuesta a las demandas de la comunidad y los requerimientos productivos de la región.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen Nº 1321/07 del Departamento Jurídico de este Ministerio,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- APROBAR el Perfil del Egresado, conjuntamente con la Estructura y Organización Curricu-

lar del trayecto formativo de Técnico Mecánico, en los términos y condiciones que se detallan en el respectivo Plan de Estudios, que forma parte de la presente resolución como Anexo I.

Artículo 2º.- INCORPORAR, a partir del Ciclo Lectivo 2007, la Especialidad "MECÁNICA" dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios y Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto Nº 149/97, para ser implementada en los Institutos Provinciales de Educación Media que reúnan las condiciones de infraestructura, equipamiento y perfiles docentes que posibiliten el desarrollo de la especialidad de que se trata y que estén insertos en un contexto socio-productivo acorde a la oferta formativa.

Artículo 3º.- DETERMINAR que los alumnos que cursen el trayecto formativo de Técnico Mecánico de Nivel Medio de la Provincia de Córdoba, de seis (6) años de duración, egresarán con el Título de "TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN MECÁNICA".

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 139

Córdoba, 18 de mayo de 2007.-

Expediente Nº 0045-013094/05-

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00165/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 14 - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 14.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 20 de febrero de 2007, la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra, por un monto total de \$ 629.149,01 arrojando una diferencia en menos de \$ -1,79, el Certificado Nº 6 Final de Precios Contractuales por el mes de febrero de 2007, que asciende a la suma de \$ 53,52 que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe Nº 35/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ -1,79, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa Nº 1703/07 - Compromiso Nº 609/07.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 190/06 (caso similar), proveído de fecha 26-04-07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 20 de febrero de 2007 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 14 - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 14.

Artículo 2º.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve Con Un Centavo (\$ 629.149,01), arrojando una diferencia en menos de Pesos Uno Con Setenta y Nueve Centavos (\$ - 1,79).

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN
GOBIERNO.....PÁGS. 1 A 3
TERCERA SECCIÓN
CIVILES Y COMERCIALES.....PÁGS. 4 A 13
CUARTA SECCIÓN
OFICIALES Y LICITACIONES.....PÁG. 13 A 16

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 139

Artículo 3°.- APROBAR una ampliación de Plazo de Ejecución de la Obra de Ciento Veinticuatro (124) días calendario.

Artículo 4°.- APROBAR el Certificado N° 6 Final de Precios Contractuales por el mes de febrero de 2007, que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Tres Con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 53,52), que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 35/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 5°.- DESAFECTAR la suma de Pesos Uno Con Setenta y Nueve Centavos (\$ -1,79), debido a la menor inversión por lo que se ha

emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 1703/07 - Compromiso N° 609/07, con cargo Jurisdicción 1.25, Sub-Programa 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Decretos

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1083

Córdoba, 13 de julio de 2007.-

VISTO:

Las disposiciones de las Leyes Nros. 8665, 8837 y 9156 y del Decreto N° 1130/2001.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 8837, es facultad propia del Poder Ejecutivo dictar los reglamentos de juegos permitidos, incluir un nuevo juego en el catálogo aprobado por el Decreto N° 1130/2001 y otorgar títulos habilitantes para los juegos, apuestas y sorteos.

Que el Capítulo 7° del Anexo Único del Decreto 1130/01, apartado 7.1.1 prevé que todo nuevo Juego de Azar deberá contar con la previa aprobación del Poder Ejecutivo quien, a propuesta de la Autoridad de Aplicación, resolverá su inclusión en el Catálogo de Juegos y dictará su respectivo Reglamento, estableciendo su denominación, sus modalidades, reglas esenciales de su desarrollo, los elementos materiales y personales necesarios y las limitaciones que, en su caso, se considere necesario imponer.

Que el artículo 13 de la Ley N° 9156 dispone que el Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministerios, Secretarías de Estado y en los Directorios de las Agencias, las facultades relacionadas con las materias administrativas que les competen; que la delegación se efectuará por decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse.

Que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., bajo la dependencia inmediata del Poder Ejecutivo, ha adquirido relevante importancia como generadora de recursos para ser destinados a la ayuda social de sectores carenciados de la población.

Que las constantes variaciones en los requerimientos del público apostador, originadas en el vertiginoso desarrollo tecnológico impone que el acompañamiento a ser llevado a cabo por las autoridades competentes deba ser constante.

Que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., atento su especialización, aparece como el organismo más adecuado para evaluar y disponer la inclusión de un nuevo juego en el catálogo y para aprobar su reglamento, dando de esa manera una respuesta ágil e inmediata a las exigencias que en materia de juego se dan en la actualidad.

Que en virtud de ello, corresponde en esta instancia delegar en el Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. las facultades de incluir nuevos juegos en el Catálogo aprobado por Decreto N° 1130/01, aprobar su reglamento y otorgar títulos habilitantes, asegurando el desarrollo transparente de la actividad de juego en el marco de la seguridad pública, moralidad y buenas costumbres, prevención de fraudes y perjuicios a terceros, debiendo en forma previa a la puesta en marcha del nuevo juego, comunicar dicha circunstancia al Poder Ejecutivo, quien ordenará en caso de estimar oportuna la medida, su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 682/07 y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DELÉGASE en el Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado la facultad de incluir en el Catálogo de Juegos de Distribución del Anexo Único del Decreto N°

1130/2001, nuevos Juegos, Apuestas y Sorteos, dictar su respectivo reglamento estableciendo la denominación, modalidades, reglas esenciales de su desarrollo, los elementos materiales y personales necesarios y las limitaciones que, en su caso, se considere necesario imponer; y a otorgar los títulos habilitantes correspondientes, de acuerdo a las finalidades establecidas en el artículo 61 primer párrafo, incisos a), b), c) y d) de la Ley N° 8837.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que como condición previa a la puesta en marcha de un nuevo juego incluido en el Catálogo de Juegos de Distribución del Anexo Único del Decreto N° 1130/2001, conforme a las facultades delegadas en el artículo anterior, el Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, deberá comunicar dicha circunstancia al Poder Ejecutivo, quien ordenará la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- DERÓGASE el apartado 7.1.1 del Capítulo 7° del Anexo Único del Decreto N° 1130/2001.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de la Solidaridad, Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
MINISTRO DE SOLIDARIDAD GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE JORGE EDUARDO CORDOBA
MINISTRO DE FINANZAS FISCAL DE ESTADO

Leyes

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9401

Artículo 1°.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 25.506 "Ley de Firma Digital", en los términos del artículo 50 de dicho cuerpo legal.

Artículo 2°.- EL Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley dentro de la Administración Pública Provincial, la que tendrá a su cargo establecer los estándares tecnológicos y de seguridad correspondientes y la modalidad de obtención de los certificados digitales.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con los organismos correspondientes del Poder Ejecutivo Nacional los convenios y demás documentación necesaria a los fines de la implementación de la firma digital en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

GUILLERMO ARIAS FRANCISCO FORTUNA
SECRETARIO LEGISLATIVO PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1067

Córdoba, 13 de Julio de 2007.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9401, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES

RESOLUCION N° 505

Córdoba, 25 de Junio de 2007.-

VISTO: Las actuaciones en las que las entidades FACE CORDOBA y FEDESCOR, representativas de las cooperativas de servicios públicos que actúan como Agentes de Percepción del Fondo para la Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, propician se amplíe el período del Plan de Pagos establecido mediante Resolución N° 204/2006 emanada de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales.

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas entidades en representación de las Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos, designadas como agentes de percepción de la contribución destinada al Fondo de Lucha Contra el Fuego, elevan una solicitud de ampliación del plan de pagos establecido por Resolución N° 204/2006, mediante nota de fecha 22 de Junio de 2007.

Que existe vigente un plan de pagos establecido por la Resolución N° 204/06 que contempla las situaciones de moras al 31 de Enero de 2006, que solicitan sean extendidas.

Que las peticiones efectuadas son procedentes y ajustadas a la realidad de los hechos expuestos por las cooperativas y las entidades referidas, para el rubro intereses y punitorios.

Que esta Secretaría se encuentra facultada a realizar las modificaciones solicitadas por las entidades mencionadas, en virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto N° 73/04 y artículo 2 del Decreto N° 584/04 del Poder Ejecutivo de la Provincia, ambos reglamentarios de la Ley 8.751 modificada por la Ley 9.147.

Por ello, la normativa legal citada y lo dictaminado por la Gerencia de Cooperación Institucional y Asuntos Legales de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales bajo el N° 523/2007;

EL SECRETARIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES

RESUELVE:

Artículo 1°: AMPLÍASE la vigencia del Plan de Facilidades de Pago, establecido por Resolución N° 204/06

para los importes correspondientes a intereses y punitorios adeudados por los Agentes de Percepción del "Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego", que estuvieren en mora y correspondiesen a las obligaciones vencidas el día 31 de Diciembre de 2006.

Artículo 2°: El Plan de Facilidades podrá otorgarse hasta un máximo de doce (12) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto resultara de dividir el importe adeudado al día 31 de Diciembre de 2006, por la cantidad de cuotas solicitadas.

Artículo 3°: La Secretaría de Información Pública y Programas Especiales fijará las condiciones particulares de los planes a otorgar, así como los motivos que provocaran su caducidad.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MARCELO FALO
SECRETARIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROGRAMAS ESPECIALES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

RESOLUCION N° 4

Córdoba, 11 de Julio de 2007.-

VISTO: El EXPTE. N° 0524-028553/2007, en el que la Municipalidad de Despeñaderos solicita Aclaratoria de la Resolución N° 002/2007.-

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido de Aclaratoria ha sido presentado en tiempo y forma, conforme lo prevé el Artículo N° 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo 5350 (T.O. Ley 6658) por lo que corresponde a la Administración expedirse sobre el mismo.

Que no obstante ello, el pedido resulta manifiestamente improcedente toda vez que no engasca en ninguno de los supuestos previstos en la normativa del Artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello y lo dictaminado por el Area Legales de esta Dirección en Dictamen N° 02/2007.-

EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECHAZASE el pedido de Aclaratoria de la Resolución N° 02/2007, presentado por la Municipalidad de Despeñaderos por resultar manifiestamente improcedente.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.-

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 266 - 27/04/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la firma Arvinmeritor S.A., a descargar a 4 pozos absorbentes y a 4 perforaciones absorbentes los líquidos residuales cloacales tratados que se generan en el establecimiento.- La presente Autorización considera un caudal total de 9,50 m3/día de líquidos cloacales, de acuerdo a lo declarado a fs. 36 del F.U. 160 del expediente de referencia. La evacuación de nuevos caudales de descarga, deberán ser comunicados con antelación a esta Di.P.A.S., s/ Expte. N° 0416-23657/98.-

RESOLUCION N° 265 - 27/04/07 - CONCEDER a la firma DOARSA S.A., el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo de su propiedad ubicado al final de una calle pública colindante con Barrio Poeta Lugones de la ciudad de Córdoba, cuya Denominación Catastral es: Dto. 14; Zona.: 27; Mna.: 001; P: 001 a 010, 016 a 021, 025 a 027, 031 a 033, 038 y 039, s/ Expte. N° 0416-048316/07.-

RESOLUCION N° 262 - 26/04/07 - TRANSFERIR a nombre de los Sres. Lucas Carlos Allende y Olinda Ferranti De Allende, el derecho a derivar agua del Canal VII Bis Zona Sur, compuerta ubicada al Km. 0,020 del Sistema de Riego del Río Primero (Suquia), a los fines de regar la totalidad del inmueble de su propiedad de Una Hectárea Ocho Mil Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados (1 Ha. 8.625 m2) de terreno, ubicado en Suburbios Sud del Municipio de esta Capital, designado como LOTE 15 y que linda: al Este con camino a San Antonio, al Oeste con de Joaquín Gomez, al Norte con Lote 14 del mismo plano y al Sud con de Francisco Martos. El Dominio se anotó a la Matrícula N° 51.074. El número de Cuenta de la Dirección de Rentas es 1101-1744024/9 y se encuentra identificado en los padrones de esta Dirección bajo la Cuenta n° 1-10-1927. El presente derecho es el que se transfirió a nombre del Sr. Ercules Montanaro como Concesión N° 6028 mediante Resolución de fecha 07/10/82. A

los efectos del pago del canon se afora en Dos Hectáreas (2 Ha.), s/ Expte. N° 0416-047030/06.-

RESOLUCION N° 261 - 26/04/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 33.808, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía De Seguros S.A., por la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Con Noventa Centavos (\$ 17.558,90), con vigencia a partir del 07 de marzo de 2007, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Parcial n° 6, de la mencionada obra, s/ Expte. N° 0416-043459/05.-

RESOLUCION N° 260 - 26/04/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación N° 35.783, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía De Seguros S.A., por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), con vigencia a partir del 29/03/07, a los fines de sustituir las retenciones correspondientes al Certificado N° 6 de la obra mencionada y certificados de obra a emitir hasta cubrir el monto de la Póliza de la obra "Acueducto Sierras Chicas - Dpto. Colon", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Odisa Obras De Ingeniería S.A.C.C. e I., s/ Expte. N° 0416-041896/05.-

RESOLUCION N° 259 - 26/04/07 - Denegar la solicitud formulada por el Sr. Hugo Andrés Bruno (D.N.I. N° 7.680.448), con domicilio en calle San Luis N° 550, Barrio Banda Norte, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, para extraer material árido del cauce del Río Chocancharava, en la zona denominada "Las Quintas", atento las razones antes expuestas, s/ Expte. N° 0416-39480/04.-

RESOLUCION N° 258 - 26/04/07 - ORDENAR -de manera inmediata- al Establecimiento Estación De Servicios Shell - Don Antonio, sita en Ruta Nacional n° 60 km. 824 de la Ciudad de Deán Funes, el cese del vertido de líquidos residuales provenientes del Establecimiento de su propiedad, hasta tanto se abonen las multas aplicadas mediante Resoluciones N° 450/05 y 352/06 y se

cumplimente lo establecido en el Decreto 415/99.- COMUNICAR a la Municipalidad de Deán Funes, que a los efectos de proceder a la habilitación del Establecimiento Estación de Servicios Shell Don Antonio, propiedad del Sr. Antonio Carrera, deberá exigir el cumplimiento de la Normativa Provincial.- El Sector Recaudaciones deberá ejecutar las sanciones impuestas, teniendo en cuenta las Resoluciones N° 450/05 y 352/06, s/ Expte. N° 0416-38232/04.-

RESOLUCION N° 253 - 23/04/07 - ORDENAR la remoción de las obras hidráulicas no autorizadas y que se han detectado en la propiedad del Sr. Vicente Manzi, sita en la zona rural de la localidad de Cruz del Eje, lugar denominado "Estancia Siquiman", tarea a realizar por el Dpto. Obras de Emergencia, conforme lo prevé el Art. 209° del Código de Aguas (Ley 5589 y sus modificatorias). El citado Dpto. deberá cumplimentar con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614, a los fines de la Contratación Directa de las maquinarias a utilizar, como asimismo solicitar la orden de allanamiento pertinente al Sr. Fiscal de Instrucción de Turno de la ciudad de Cruz del Eje para ingresar al inmueble de que se trata, si fuera necesario para la ejecución de las tareas correspondientes, s/ Expte. N° 0416-039352/04.-

RESOLUCION N° 250 - 20/04/07 - DAR DE BAJA, a partir del 26 de octubre de 2007, el derecho de riego registrado a nombre de la firma Venturi Hnos. S.A.C.I.F., el derecho a derivar agua del Canal Constitución, Zona Norte, compuerta al Km. 6,0212, del Sistema de Riego del Río Primero (Suquia) a los fines de regar la cuantía de Dos Hectáreas, Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete Metros Cuadrados (2 Ha. 4.337 m2) de terreno dentro de un inmueble de su propiedad de Dos Hectáreas Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis Metros Cuadrados (2 Ha. 4.876 m2) de superficie total, ubicado en suburbios Nor-Este del municipio de esta capital, que según plano se designa como Lote 31 y que linda: al Oeste con calle pública; al con suc. de Pedro Beluatti, al Norte con Lote 32 y al Sud con Norberto Mardini. El Dominio consta inscripto a la Matrícula N° 119.794 Capital. DIPAS: 1-1-16-242. Este derecho se anotó como parte de la Concesión n° 10.121 mediante Resolución de fecha 11-06-84, s/ Expte. N° 0416-031393/01.-